

1

Contrato para reparación de pozos

-----

Conste por el presente documento que entre los señores Larco Herrera Hermanos i el señor José B. Neira, se ha celebrado el siguiente contrato para la reparación de motores e instalaciones de bombeo, bajo las condiciones que a continuación se expresan:

Ia.- Yo, José B. Neira, me comprometo:

a).- Reparar los motores i castillos de los pozos Núms. 3, 4 i 10 i solamente los motores de los pozos Núms. 5, 6 i 7. de la Hda. Chiclin.

b).- Emplear un tiempo no mayor de dos meses, a contar de la fecha en que este compromiso se firme.

c).- Reparar los castillos a entera satisfacción de los señores Larco Herrera Hermanos, cambiando los remaches flojos, ametalando los cojinetes, alineando i nivelando sus tramos, poniendo en perfectas condiciones de funcionamiento las bombas "American", rasqueteando i pintando todas sus partes, i los tanques aéreos de sedimentación i alcantarillas; i, finalmente, armandolos i probándolos.

d).- Desarmar totalmente los motores, rectificando la numeración de los carters, alineando los cojinetes de bancadas, haciendo desaparecer el desplazamiento lateral de los cigüeñales, cambiando las bocinas de las crucetas que así lo requieran por estar flojas, cambiando también los bronceos de las bielas que se encuentren en mal estado, embocinando las piezas articuladas que estén flojas; i, finalmente, armando i probando los motores.

e).- Pedir, con plazo de 5 días, la confección o reparación de las piezas que envíe con tal objeto; constando las fechas de remisión al Taller i devolución en una libreta autorizada por el señor Gerente o el Sr. Admor. General.

f).- Es entendido que todos los trabajos de torno i cepillo, serán de cuenta de los señores Larco Herrera Hnos., quienes darán también al señor Neira los materiales que necesite; debiendo éste sujetarse a la siguiente escala de tiempo para recibir aquéllos que no existan en la Hacienda: para pedidos dentro de la Provincia, 10 días; para solicitudes a Lima, un mes; a Estados Unidos o Europa, de 3 a 4 meses; i a la Escuela de Artes i Oficios de Trujillo (confección de piezas), un mes.

g).- Si alguna o algunas piezas se rompieren por descuido comprobado del señor Neira, su valor o el de su reparación serán abonados por él;

h).- Los señores Larco Herrera Hnos. pagarán:

Pozos	Motores	Castillos
3	S/.220.00	S/.200.00
4	130.00	200.00
5	100.00	-----
6	100.00	-----
7	100.00	-----
10	100.00	200.00
	S/.750.00	S/.600.00;

es decir, que, en total, las reparaciones importarán S/1,350.00; siendo entendido que este valor representa sólo el de la mano de obra, i que el señor José B. Neira se compromete a abonar los salarios que utilice, cancelando las cuanetas que los señores Larco Herrera Hnos. le presenten por iguales sumas que ellos abonen, incluyendo raciones (S/0.38 cada una: treinta i ocho cts.) i alimentación cocida.

2a.- Nosotros, Larco Herrera Hermanos, aceptamos las con-

AA-MCH-1-4  
Cw. 13  
Do. 169  
Fs. 2





diciones precedentes, comprometiéndonos, además:

a).- A proporcionar al señor Neira las herramientas necesarias, que deberá devolver en buenas condiciones, una vez concluidos los trabajos a que este contrato se refiere.

b).- A proporcionarle un camión para el transporte de obreros i operarios al lugar del trabajo, vehículo que el señor Neira manejará bajo su responsabilidad.

c).- De la suma total de S/.1,350.00 ya citada, retendremos la quinta parte, o sea S/.270.00, hasta que el señor Neira haga entrega a satisfacción de todos los trabajos; dividiendo las cuatro quintas partes restantes (S/.1,080.00) en cuatro entregas quincenales de S/.270.00 cada una, que se darán al contratista cada quince días para el pago de las planillas de obreros i sus gastos personales; siempre, naturalmente, que las labores ejecutadas representen esa suma.

3a.- Larco Herrera Hermanos designarán oportunamente una persona que reciba los trabajos, siendo indispensable su informe favorable para que la Cía. los considere a satisfacción.

4a.- El señor José B. Neira se ofrece proponer a la Cía. las mejoras que estime conveniente introducir en el sistema actual; comprometiéndose a ponerlas en práctica, si son aceptadas, sin gravamen para los señores Larco Herrera Hnos.

5a.- Cualquier diferencia que surgiere durante el tiempo de vigencia del presente contrato, o a su terminación, será sometida por ambas partes al arbitraje inapelable de la Cámara de Comercio i Agricultura de Trujillo.

Se firma el presente contrato por triplicado.

Hda. Chiclin, marzo 5 de 1932.-

